

Acuerdo de la Comisión Provisional para Vigilar la Oportuna Conformación de los Consejos Distritales, por el que se aprueban los resultados de la Evaluación Curricular de la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección y Designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones).
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.

- VI. El 6 de octubre de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), aprobó la integración, entre otras, de la Comisión Provisional encargada de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales (Comisión Provisional), para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo del proceso electoral ordinario local 2017-2018.
- VII. El 20 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-059/2017, la ratificación para el Proceso electoral 2017-2018, de 38 Consejeras y Consejeros que habían sido designados con anterioridad por dos procesos electorales y que aún no concluyen su encargo.
- VIII. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-060/2017, la Convocatoria del Proceso de Selección y Designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Convocatoria).
- IX. El 1 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-079/2017, la modificación de los plazos y términos de la Convocatoria.
- X. El 23 de enero de 2018, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-010/2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Distritales, propietarios y suplentes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XI. El 26 de enero de 2018, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2018, en acatamiento a las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en los expedientes TECDMX-JLDC-007/2018 y TECDMX-JLDC-009/2018, modificó la designación de Consejeras y Consejeros Distritales en las Direcciones Distritales 23 y 33.
- XII. El 12 de marzo de 2018, mediante Acuerdo CPVOCCD/13/2018, la Comisión Provisional aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral la Convocatoria del Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Segunda Convocatoria).

- XIII.** El 13 de marzo de 2018, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-055/2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la Segunda Convocatoria del Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Segunda Convocatoria).
- XIV.** El 17 de abril de 2018, mediante Acuerdo CPVOCCD/15/2018, la Comisión Provisional aprobó la inscripción de las personas candidatas registradas en la Segunda Convocatoria.
- XV.** El 25 de abril de 2018, mediante Acuerdo CPVOCCD/18/2018, la Comisión Provisional aprobó los resultados del examen de conocimientos en materia electoral, los cuales fueron publicados en la misma fecha.

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos f), o) y r) de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
3. Que conforme al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en

todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. Que de acuerdo con los artículos 50, párrafo segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
5. Que de acuerdo con el artículo 50, párrafo tercero de la Constitución Local, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
6. Que de conformidad con el artículo 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe: observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
7. Que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) deberán observar las reglas siguientes:
 - El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a Consejeros Distritales y Municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.

- La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar las y los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de Consejeros Electorales.

Igualmente, dicha disposición señala que las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:

- Inscripción de los candidatos;
 - Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
 - Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
 - Elaboración y observación de las listas de propuestas;
 - Valoración curricular y entrevista presencial, e
 - Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
8. Que en adición a lo anterior, el artículo 22 del Reglamento de Elecciones señala que para la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales de los OPLE, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:
- Paridad de género;
 - Pluralidad cultural de la entidad;
 - Participación comunitaria o ciudadana;
 - Prestigio público y profesional;
 - Compromiso democrático, y
 - Conocimiento de la materia electoral.

Asimismo, establece que el procedimiento de designación de Consejeros Distritales y Municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad. Además de que el acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del Consejo Distrital o Municipal como órgano colegiado.

9. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, II, y XXIV del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; y designar para los procesos electorales a los Consejeros Distritales.
10. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del

adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

11. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una o un Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las o los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
12. Que de acuerdo con el artículo 71, fracción I y segundo párrafo del Código, para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, el Consejo General debe integrar la Comisión Provisional encargada de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales, la cual deberá quedar instalada a más tardar en la primera quincena de octubre del año anterior al en que se verifique la jornada electoral.
13. Que el artículo 110, fracción II del Código dispone que el Instituto Electoral cuenta con los Consejos Distritales instalados sólo durante los procesos electorales locales.
14. Que el artículo 115 del Código establece que los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.
15. Que, respecto a la integración de los Consejos Distritales, el artículo 116 del Código señala que son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeras o Consejeros Distritales, nombrados por el Consejo General.

Son también integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz, un representante por cada Partido Político o Coalición y la o el Secretario de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretaria/o del Consejo Distrital.

Adicionalmente, para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las y los Candidatos sin partido podrán designar un representante ante la instancia correspondiente del Instituto electoral, únicamente durante los procesos electorales en que participen.

Igualmente, las y los Candidatos sin partido registrados podrán designar a un representante ante el Consejo Distrital que corresponda, con derecho a voz.

16. Que los artículos 118 a 120 del Código establecen el procedimiento para la selección de Consejeras y Consejeros Distritales, en los mismos términos establecidos en el Reglamento de Elecciones.
17. Que de conformidad con lo establecido en la Primera Etapa de la Segunda Convocatoria, el periodo de inscripción se llevó a cabo del 16 de marzo al 9 de abril de 2018 y estuvo a cargo de las direcciones distritales.
18. Que mediante Acuerdo CPVOCCD/15/2018, la Comisión Provisional aprobó la inscripción como candidatas de la Segunda Convocatoria de 78 personas con nuevo registro, así como la revalidación de los diversos resultados de 45 personas de la Primera Convocatoria.
19. Que con base en lo establecido en la Cuarta Etapa de la Segunda Convocatoria, el 21 de abril de 2018 se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos en materia electoral, cuyos resultados fueron aprobados por la Comisión Provisional mediante Acuerdo CPVOCCD/18/2018, y publicados el 25 de abril de 2018.
20. Que de conformidad con lo señalado en la Quinta Etapa de la Segunda Convocatoria, del 26 al 30 de abril de 2018, se desarrolló la Evaluación Curricular de las personas candidatas que aprobaron el examen de conocimientos en materia electoral.
21. Que la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF), presentó a la Comisión Provisional el *INFORME DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO SOBRE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO DE CONSEJERA O CONSEJERO DISTRITAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO*, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.
22. Que del informe presentado por la UTCDF se desprende que la Evaluación Curricular se aplicó a 43 personas candidatas, 38 correspondientes a registros de la Segunda Convocatoria, y cinco personas que participan a través de la figura de la revalidación.

23. Que de conformidad con en el informe presentado por la UTCFD, las calificaciones obtenidas por las personas candidatas en la Evaluación Curricular son las siguientes:

| | ESTATUS | FOLO | ESCOLARIDAD | EXPERIENCIA | PUNTAJE FINAL |
|----|-----------------|-------------|-------------|-------------|---------------|
| 1 | 2ª Convocatoria | DD03-CD-001 | 1.50 | 1.00 | 2.50 |
| 2 | 2ª Convocatoria | DD06-CD-001 | 1.50 | 1.00 | 2.50 |
| 3 | 2ª Convocatoria | DD06-CD-002 | 1.05 | 1.00 | 2.05 |
| 4 | 2ª Convocatoria | DD08-CD-004 | 1.20 | 1.00 | 2.20 |
| 5 | 2ª Convocatoria | DD08-CD-005 | 1.50 | 0.00 | 1.50 |
| 6 | 2ª Convocatoria | DD08-CD-006 | 1.50 | 1.00 | 2.50 |
| 7 | 2ª Convocatoria | DD08-CD-007 | 1.50 | 1.00 | 2.50 |
| 8 | 2ª Convocatoria | DD08-CD-008 | 1.20 | 1.00 | 2.20 |
| 9 | 2ª Convocatoria | DD10-CD-001 | 1.05 | 0.50 | 1.55 |
| 10 | 2ª Convocatoria | DD10-CD-003 | 1.50 | 0.40 | 1.90 |
| 11 | 2ª Convocatoria | DD12-CD-001 | 0.90 | 1.00 | 1.90 |
| 12 | 2ª Convocatoria | DD14-CD-001 | 1.05 | 0.10 | 1.15 |
| 13 | 2ª Convocatoria | DD18-CD-001 | 1.05 | 0.40 | 1.45 |
| 14 | 2ª Convocatoria | DD18-CD-002 | 1.20 | 0.40 | 1.60 |
| 15 | 2ª Convocatoria | DD18-CD-003 | 1.50 | 0.60 | 2.10 |
| 16 | 2ª Convocatoria | DD18-CD-007 | 1.20 | 0.40 | 1.60 |
| 17 | 2ª Convocatoria | DD19-CD-004 | 1.20 | 0.50 | 1.70 |
| 18 | 2ª Convocatoria | DD19-CD-005 | 1.50 | 0.00 | 1.50 |
| 19 | 2ª Convocatoria | DD20-CD-001 | 1.50 | 1.00 | 2.50 |
| 20 | 2ª Convocatoria | DD21-CD-001 | 1.20 | 0.40 | 1.60 |
| 21 | 2ª Convocatoria | DD21-CD-002 | 1.50 | 1.00 | 2.50 |
| 22 | 2ª Convocatoria | DD25-CD-001 | 1.50 | 0.60 | 2.10 |
| 23 | 2ª Convocatoria | DD25-CD-002 | 1.50 | 0.80 | 2.30 |
| 24 | 2ª Convocatoria | DD25-CD-003 | 1.05 | 0.60 | 1.65 |
| 25 | 2ª Convocatoria | DD25-CD-004 | 1.05 | 0.00 | 1.05 |
| 26 | 2ª Convocatoria | DD25-CD-005 | 1.20 | 0.00 | 1.20 |
| 27 | 2ª Convocatoria | DD25-CD-006 | 1.20 | 0.40 | 1.60 |
| 28 | 2ª Convocatoria | DD25-CD-009 | 1.50 | 0.00 | 1.50 |
| 29 | 2ª Convocatoria | DD26-CD-001 | 1.20 | 1.00 | 2.20 |
| 30 | 2ª Convocatoria | DD26-CD-003 | 1.50 | 0.40 | 1.90 |
| 31 | 2ª Convocatoria | DD27-CD-002 | 1.20 | 0.00 | 1.20 |
| 32 | 2ª Convocatoria | DD29-CD-002 | 1.20 | 1.00 | 2.20 |
| 33 | 2ª Convocatoria | DD30-CD-001 | 1.05 | 0.10 | 1.15 |
| 34 | 2ª Convocatoria | DD30-CD-002 | 1.50 | 0.00 | 1.50 |
| 35 | 2ª Convocatoria | DD30-CD-003 | 1.50 | 0.00 | 1.50 |
| 36 | 2ª Convocatoria | DD31-CD-001 | 1.20 | 0.30 | 1.50 |
| 37 | 2ª Convocatoria | DD31-CD-002 | 1.20 | 1.00 | 2.20 |
| 38 | 2ª Convocatoria | DD31-CD-004 | 0.90 | 0.80 | 1.70 |
| 39 | Revalidación | DD09-CD-030 | 1.50 | 0.10 | 1.60 |
| 40 | Revalidación | DD10-CD-050 | 1.50 | 0.00 | 1.50 |
| 41 | Revalidación | DD28-CD-021 | 1.50 | 0.10 | 1.60 |
| 42 | Revalidación | DD32-CD-063 | 1.50 | 0.10 | 1.60 |
| 43 | Revalidación | DD33-CD-001 | 1.05 | 0.40 | 1.45 |

Por lo expuesto y fundado, la Comisión Provisional emite el siguiente:

Acuerdo.

PRIMERO. Se aprueban los resultados de la Evaluación Curricular de la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección y Designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, señalados en el numeral 23 del presente Acuerdo, de conformidad con el informe presentado por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión para que, el día de la fecha, publique en el sitio de internet www.iecm.mx, los resultados de la evaluación curricular aprobados en términos del punto PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional para que, por conducto de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, publique en el sitio de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx el presente Acuerdo y su anexo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que provea lo necesario para que el presente Acuerdo y su anexo se publique en los estrados de la sede central y de las 33 direcciones distritales.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

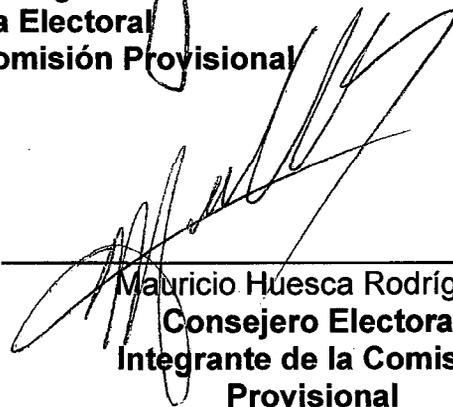
Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, la Consejera y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Provisional para Vigilar la Oportuna Conformación de los Consejos Distritales, en su Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 2 de mayo de 2018.



Carolina del Ángel Cruz
Consejera Electoral
Presidente de la Comisión Provisional



Yuri Gabriel Beltrán Miranda
Consejero Electoral
Integrante de la Comisión Provisional



Mauricio Huesca Rodríguez
Consejero Electoral
Integrante de la Comisión Provisional



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

(Handwritten mark)

**INFORME DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y
DESARROLLO SOBRE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR DE
LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN
AL CARGO DE CONSEJERA O CONSEJERO DISTRITAL PARA EL PROCESO
ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

(Handwritten signature)

Abril 30, 2018



INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

ÍNDICE

| | |
|----------------------------------|---|
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. EVALUACIÓN CURRICULAR | 1 |
| III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN | 3 |
| IV. ESTADÍSTICA DE LA EVALUACIÓN | 5 |

delBuenos

AB

I. INTRODUCCIÓN

En el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, y considerando las vacantes existentes en los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el 13 de marzo de 2018, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-055/2018, el Consejo General aprobó la Segunda Convocatoria del Proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Segunda Convocatoria).

En este sentido, el 17 de abril de 2018, mediante Acuerdo CPVOCCD/15/2018, la Comisión Provisional para Vigilar la Oportuna Conformación de los Consejos Distritales (Comisión Provisional) aprobó la inscripción de 78 personas con nuevo registro, y la revalidación 45 personas que participaron en la Primera Convocatoria.

Posteriormente, el 25 de abril de 2018, mediante Acuerdo CPVOCCD/18/2018, la Comisión Provisional aprobó los resultados del examen de conocimientos en materia electoral aplicado el 21 del mismo mes y año.

En este orden de ideas, el presente informe da cuenta de la aplicación de la Quinta Etapa del proceso de selección, consistente en la Evaluación Curricular de las personas candidatas que aprobaron el examen de conocimientos en materia electoral.

II. EVALUACIÓN CURRICULAR

De acuerdo con lo previsto en la Segunda Convocatoria, a las personas aspirantes que hayan aprobado el Examen de conocimientos en materia electoral se les aplicará una Evaluación Curricular con base en la documentación entregada durante la primera etapa.

Asimismo, la Segunda Convocatoria dispone que dicha evaluación estará a cargo de la Comisión Provisional con el apoyo de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF), la cual se desarrollará en el periodo comprendido entre el 26 y el 30 de abril de 2018, con la ponderación siguiente:

| Factor | Porcentaje | Puntuación máxima |
|---|------------|-------------------|
| Escolaridad | 60 % | 1.50 |
| Experiencia en materia electoral y/o de participación ciudadana | 40 % | 1.00 |
| Total | 100 % | 2.50 |

La escolaridad se refiere a los estudios desarrollados en sistemas escolarizados, teniendo como base mínima la educación básica y como máxima el posgrado; distribuyéndose de la siguiente manera:

| No. | Nivel de estudios | Porcentaje | Puntuación máxima |
|-----|----------------------------------|------------|-------------------|
| 1 | Primaria | 20% | .30 |
| 2 | Secundaria | 40% | .60 |
| 3 | Bachillerato | 60% | .90 |
| 4 | Licenciatura Trunca | 70% | 1.05 |
| 5 | Licenciatura (100% de créditos) | 80% | 1.20 |
| 6 | Licenciatura Título y/o Posgrado | 100% | 1.50 |

La experiencia en materia electoral y/o en participación ciudadana considera las actividades en las que haya participado, ya sea con el Instituto Electoral o algún otro organismo a nivel federal o estatal, así como el prestigio público o profesional

del campo

B

A

a que hace alusión el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, distribuyéndose de la siguiente manera:

| No. | Actividad | Porcentaje | Puntuación máxima |
|----------|---|------------|-------------------|
| 1 | En relación con procesos electorales, haber sido: | 70% | .7 |
| 1.1 | Consejero Electoral a nivel federal o estatal. | | .7 |
| 1.2 | Funcionario de un organismo electoral local o federal. | | .4 |
| 1.3 | Funcionario de Mesa Directiva de casilla federal o local. | | .4 |
| 1.4 | Capacitador o Instructor a nivel federal o local. | | .4 |
| 1.5 | Asistente electoral a nivel federal o local. | | .4 |
| 2 | En relación con procesos de participación ciudadana, haber sido o participado: | 20% | .2 |
| 2.1 | Comités Ciudadanos o Consejos de Pueblos. | | .1 |
| 2.2 | En la elección de Comités Vecinales. | | .1 |
| 2.3 | En la Consulta Ciudadana. | | .1 |
| 2.4 | En el Plebiscito. | | .1 |
| 3 | Prestigio público o profesional | 10% | .1 |

En este orden de ideas, considerando los resultados del examen de conocimientos en materia electoral aprobados por la Comisión Provisional, así como las solicitudes de revalidación de esta etapa, la evaluación curricular se aplicó a 43 personas candidatas, 38 correspondientes a registros de la Segunda Convocatoria y cinco de personas que participan en el proceso de selección a través de la figura de revalidación.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

A continuación, se presentan los resultados de la evaluación curricular obtenidos por las 43 personas a las que se les aplicó la misma:

cc

delacruz

[Handwritten signature]

| | ESTATUS | FOLIO | ESCOLARIDAD | EXPERIENCIA | PUNTAJE FINAL |
|----|-----------------|-------------|-------------|-------------|---------------|
| 1 | 2ª Convocatoria | DD03-CD-001 | 1.50 | 1.00 | 2.50 |
| 2 | 2ª Convocatoria | DD06-CD-001 | 1.50 | 1.00 | 2.50 |
| 3 | 2ª Convocatoria | DD06-CD-002 | 1.05 | 1.00 | 2.05 |
| 4 | 2ª Convocatoria | DD08-CD-004 | 1.20 | 1.00 | 2.20 |
| 5 | 2ª Convocatoria | DD08-CD-005 | 1.50 | 0.00 | 1.50 |
| 6 | 2ª Convocatoria | DD08-CD-006 | 1.50 | 1.00 | 2.50 |
| 7 | 2ª Convocatoria | DD08-CD-007 | 1.50 | 1.00 | 2.50 |
| 8 | 2ª Convocatoria | DD08-CD-008 | 1.20 | 1.00 | 2.20 |
| 9 | 2ª Convocatoria | DD10-CD-001 | 1.05 | 0.50 | 1.55 |
| 10 | 2ª Convocatoria | DD10-CD-003 | 1.50 | 0.40 | 1.90 |
| 11 | 2ª Convocatoria | DD12-CD-001 | 0.90 | 1.00 | 1.90 |
| 12 | 2ª Convocatoria | DD14-CD-001 | 1.05 | 0.10 | 1.15 |
| 13 | 2ª Convocatoria | DD18-CD-001 | 1.05 | 0.40 | 1.45 |
| 14 | 2ª Convocatoria | DD18-CD-002 | 1.20 | 0.40 | 1.60 |
| 15 | 2ª Convocatoria | DD18-CD-003 | 1.50 | 0.60 | 2.10 |
| 16 | 2ª Convocatoria | DD18-CD-007 | 1.20 | 0.40 | 1.60 |
| 17 | 2ª Convocatoria | DD19-CD-004 | 1.20 | 0.50 | 1.70 |
| 18 | 2ª Convocatoria | DD19-CD-005 | 1.50 | 0.00 | 1.50 |
| 19 | 2ª Convocatoria | DD20-CD-001 | 1.50 | 1.00 | 2.50 |
| 20 | 2ª Convocatoria | DD21-CD-001 | 1.20 | 0.40 | 1.60 |
| 21 | 2ª Convocatoria | DD21-CD-002 | 1.50 | 1.00 | 2.50 |
| 22 | 2ª Convocatoria | DD25-CD-001 | 1.50 | 0.60 | 2.10 |
| 23 | 2ª Convocatoria | DD25-CD-002 | 1.50 | 0.80 | 2.30 |
| 24 | 2ª Convocatoria | DD25-CD-003 | 1.05 | 0.60 | 1.65 |
| 25 | 2ª Convocatoria | DD25-CD-004 | 1.05 | 0.00 | 1.05 |
| 26 | 2ª Convocatoria | DD25-CD-005 | 1.20 | 0.00 | 1.20 |
| 27 | 2ª Convocatoria | DD25-CD-006 | 1.20 | 0.40 | 1.60 |
| 28 | 2ª Convocatoria | DD25-CD-009 | 1.50 | 0.00 | 1.50 |
| 29 | 2ª Convocatoria | DD26-CD-001 | 1.20 | 1.00 | 2.20 |
| 30 | 2ª Convocatoria | DD26-CD-003 | 1.50 | 0.40 | 1.90 |
| 31 | 2ª Convocatoria | DD27-CD-002 | 1.20 | 0.00 | 1.20 |
| 32 | 2ª Convocatoria | DD29-CD-002 | 1.20 | 1.00 | 2.20 |
| 33 | 2ª Convocatoria | DD30-CD-001 | 1.05 | 0.10 | 1.15 |
| 34 | 2ª Convocatoria | DD30-CD-002 | 1.50 | 0.00 | 1.50 |
| 35 | 2ª Convocatoria | DD30-CD-003 | 1.50 | 0.00 | 1.50 |
| 36 | 2ª Convocatoria | DD31-CD-001 | 1.20 | 0.30 | 1.50 |
| 37 | 2ª Convocatoria | DD31-CD-002 | 1.20 | 1.00 | 2.20 |
| 38 | 2ª Convocatoria | DD31-CD-004 | 0.90 | 0.80 | 1.70 |
| 39 | Revalidación | DD09-CD-030 | 1.50 | 0.10 | 1.60 |
| 40 | Revalidación | DD10-CD-050 | 1.50 | 0.00 | 1.50 |
| 41 | Revalidación | DD28-CD-021 | 1.50 | 0.10 | 1.60 |
| 42 | Revalidación | DD32-CD-063 | 1.50 | 0.10 | 1.60 |
| 43 | Revalidación | DD33-CD-001 | 1.05 | 0.40 | 1.45 |

del Campo

H. D.

Cabe hacer notar que, además de las 43 personas a las que se aplicó la evaluación curricular, continúan participando en la Segunda Convocatoria 28 personas candidatas más que solicitaron la revalidación de los resultados de etapa, los cuales se señalan a continuación:

| | ESTATUS | FOLIO | PUNTAJE FINAL |
|----|--------------|-------------|---------------|
| 1 | Revalidación | DD02-CD-024 | 1.50 |
| 2 | Revalidación | DD04-CD-012 | 2.20 |
| 3 | Revalidación | DD05-CD-028 | 1.50 |
| 4 | Revalidación | DD06-CD-006 | 1.50 |
| 5 | Revalidación | DD06-CD-022 | 1.70 |
| 6 | Revalidación | DD07-CD-019 | 0.90 |
| 7 | Revalidación | DD07-CD-023 | 2.50 |
| 8 | Revalidación | DD08-CD-016 | 1.70 |
| 9 | Revalidación | DD10-CD-008 | 1.90 |
| 10 | Revalidación | DD10-CD-036 | 2.20 |
| 11 | Revalidación | DD11-CD-005 | 2.05 |
| 12 | Revalidación | DD12-CD-011 | 1.90 |
| 13 | Revalidación | DD13-CD-004 | 1.20 |
| 14 | Revalidación | DD13-CD-018 | 1.50 |
| 15 | Revalidación | DD14-CD-006 | 2.50 |
| 16 | Revalidación | DD15-CD-008 | 1.90 |
| 17 | Revalidación | DD15-CD-019 | 1.60 |
| 18 | Revalidación | DD17-CD-028 | 1.50 |
| 19 | Revalidación | DD17-CD-042 | 1.50 |
| 20 | Revalidación | DD20-CD-004 | 1.60 |
| 21 | Revalidación | DD23-CD-030 | 1.20 |
| 22 | Revalidación | DD24-CD-022 | 1.05 |
| 23 | Revalidación | DD24-CD-025 | 1.50 |
| 24 | Revalidación | DD30-CD-001 | 1.50 |
| 25 | Revalidación | DD30-CD-006 | 2.20 |
| 26 | Revalidación | DD30-CD-059 | 1.50 |
| 27 | Revalidación | DD31-CD-017 | 2.20 |
| 28 | Revalidación | DD33-CD-024 | 2.50 |

del campo

(Signature)

IV. ESTADÍSTICA DE LA EVALUACIÓN

Derivado de los resultados señalados en el apartado anterior, la estadística de la evaluación es la siguiente:

(Signature)

El promedio general de calificación en esta evaluación fue de 1.79; por su parte, la calificación más alta fue de 2.50, mientras que la más baja fue de 1.05.

En cuanto al factor escolaridad, 20 personas obtuvieron el puntaje más alto, lo cual significa que demostraron contar con título profesional de nivel licenciatura; asimismo, 13 personas demostraron el 100% de créditos de licenciatura; ocho personas acreditaron algún avance de estudios de licenciatura, mientras que dos personas solamente demostraron contar con educación media superior concluida.

En el factor de experiencia en materia electoral o de participación ciudadana, 13 personas obtuvieron la máxima calificación posible, mientras que nueve no demostraron contar con ninguna experiencia en esta materia; asimismo, las 21 personas restantes acreditaron al menos una experiencia en este rubro.

